



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

56

Gestión 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 09 de abril del 2025

### VISTO:

El Informe N° 073-2025-MDCM/OGACYGD, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N°035-2025-MDCM/OGA/UFT, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Tesorería, el Informe N° 256-2025-MDCM/UFABAST, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°0127-2025-MDCM/OGA-REMF, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, el Informe N°198-2025-MDCM/OGPP-U.F.P., de fecha 08 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Presupuesto, el Informe N°330-2025-MDCM/OGPP, de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2025-MDCM/UFC, de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Contabilidad, respecto ENCARGO INTERNO gastos de actividades de Semana Santa – año 2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", además, en el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante **Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15**, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 09 de abril del 2025

expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0375-2021-MDCM/A**, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N°011-2021-MDCM, denominada: "**Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en la Municipalidad Distrital de Cura Mori**", estableciéndose en el apartado *VII. Disposiciones específicas*, numeral 7.6.10. *Viáticos y Encargos Internos*, el procedimiento para la asignación de fondos, bajo la modalidad de encargo interno, conforme a lo siguiente:

- Que, la Unidad Orgánica que requiere Encargos Internos, presenta ante la Gerencia Municipal, con una anticipación mínima de 48 horas, salvo excepciones por la Gerencia Municipal, el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizado que deba ser atendido bajo la modalidad de encargo interno.*
- Certificación de Crédito Presupuestal.*
- De estar conforme y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Gerencia Municipal, elabora y emite la Resolución autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, período de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo a la Subgerencia de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL.***  
(...).

Que, mediante **Informe N° 073-2025-MDCM/OGACYGD**, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita encargo interno por Semana Santa, la cual se desarrollará del 13 al 20 de abril justificándose en la importancia cultural, su impacto socioeconómico y su contribución al fortalecimiento comunitario, adjunto cuadro de gastos aproximados, diseño y programa;

Que, mediante **Informe N°035-2025-MDCM/OGA/UFT**, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Tesorería señala que, proceder con el trámite administrativo teniendo en cuenta lo de numeral 2.1 de dicho informe sobre otorgar encargo únicamente para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados;

Que, mediante **Informe N° 256-2025-MDCM/UFABAST**, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial indican que para efectos de cumplir con la respectiva solicitud se recomienda proceder por un encargo interno para la ejecución de las actividades programadas de la Semana Santa por un monto total de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURA MORI

03

54

Gestión 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 09 de abril del 2025

Que, mediante **Informe N°0127-2025-MDCM/OGA-REMF**, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Administración remite el informe técnico para encargo interno con cargo a rendir para gastos de actividades de Semana Santa – año 2025, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°198-2025-MDCM/OGPP-U.F.P.**, de fecha 08 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Presupuesto, remite la certificación e crédito presupuestario N° 00000184 para encargo interno con cargo a rendir para gastos de actividades de Semana Santa – año 2025, por el monto de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), la misma que se financiará con el rubro de financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, en atención a la meta 0047 "DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES";

Que, mediante el **Informe N°330-2025-MDCM/OGPP**, de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 00000184 para encargo interno con cargo a rendir para gastos de actividades de Semana Santa – año 2025, por el monto de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO (DETALLE GASTO)	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
Fondo de Compensación Municipal	0047 "Desarrollo de actividades artísticas y culturales"	Actividades de Semana Santa 2025 0047 "Desarrollo de actividades artísticas y culturales"	2.3.2.7.1.1.99	S/ 16,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 16,000.00</b>

Que, mediante **Informe N° 015-2025-MDCM/UFC**, de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Contabilidad remite respuesta a lo solicitado indicando que, el personal indicado **NO CUENTA CON ENCARGOS PENDIENTES A RENDIR**, por lo tanto, si cumple con lo estipulado en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

Asimismo, recomienda que para la autorización de la entrega del fondo por "encargo" se deberá contar con la Resolución de Gerencia Municipal, previo a la revisión de los informes de las subgerencias o unidades funcionales, y deberá establecerse la rendición del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, habiéndose evaluado los informes técnicos adjuntos al expediente, y contando con la Certificación Presupuestal N° 00000184, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, este despacho considera viable se autorice la asignación de fondos, bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a la **ABOG. DIANA LUCIA CAÑOLA RIVAS**, en su calidad de JEFA (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, identificado con **DNI N°74447187**, por el importe de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), para gastos de actividades de Semana Santa – año 2025;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

52  
53

Gestión 2023-2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 09 de abril del 2025

Ahora bien, conforme a lo establecido en la normativa interna de la Entidad Municipal, Directiva N°011-2021-MDCM, denominada: “**Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en la Municipalidad Distrital de Cura Mori**”, se establece que la Gerencia Municipal elabora y emite la Resolución autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, período de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo a la Subgerencia de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL;

Asimismo, la Directiva citada en el párrafo precedente, respecto a la rendición de los fondos, bajo la modalidad de encargos internos, establece que **el plazo para la rendición de los gastos efectuados, se realiza en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno**, vencido dicho plazo, el área de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, **procediéndose a realizar el respectivo descuento de sus haberes**;

Estando a lo expuesto por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Unidad Funcional de Tesorería, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N°0375-2021-MDCM/A, que aprueba la Directiva N°011-2021-MDCM, que delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir la resolución de autorización de otorgamiento de encargos internos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** la asignación de fondos, bajo la modalidad de “ENCARGO INTERNO”, a nombre de la **ABOG. DIANA LUCIA CAÑOLA RIVAS**, en su calidad de JEFA (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, identificado con **DNI N°74447187**, por el importe de S/16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), para gastos de actividades de Semana Santa – año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Responsable:** ABOG. DIANA LUCIA CAÑOLA RIVAS

<b>PARTIDA ESPECIFICA:</b>	<b>2.3.2.7.1.1.99</b>	<b>S/ 16,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 16,000.00</b>

### CADENA FUNCIONAL :

<b>Fte de Financiamiento</b>	:	Fondo de Compensación Municipal
<b>Meta</b>	:	0047 “Desarrollo de actividades artísticas y culturales”
<b>Certificación</b>	:	00000184



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

01  
52

Gestión 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MDCM/GM

Cura Mori, 09 de abril del 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Contabilidad realizar el registro de la fase de compromiso y devengado en el SIAF-GL, con cargo a la afectación presupuestaria detallada en el artículo precedente, y la Unidad Funcional de Tesorería, para el registro de la fase de giro en el Aplicativo SIAF, y demás acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, así como adjuntar la documentación sustentatoria del gasto, la cual deberá observar los requisitos en la Directiva N°011-2021, Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en la "Municipalidad Distrital de Cura Mori", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0375-2021-MDCM/A, de fecha 19 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, en original los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Oficina General de Administración para su custodia y posteriores acciones.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a DIANA LUCIA CAÑOLA RIVAS, responsable del Encargo Interno, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás estamentos administrativos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
  
Mgtr. Rolando Francisco Cruz Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL